

PLENARY ROUND TABLE: THE LAW OF WAR IN THE 21ST CENTURY: NEW TECHNOLOGIES AND NEW THREATS

El panel dirigido a las nuevas tecnologías y amenazas al derecho de guerra en el siglo 21 estuvo a cargo por la Academia Colombiana de Derecho Internacional – ACCOLDI y constituyó la mesa especializada en derecho internacional humanitario en la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional. Una mesa plenaria fundamental y vigente hoy por hoy, considerando el conflicto armado que se viene desarrollando en Europa del Este y, sobre todo, con estrecha relación a las nuevas tendencias en dicha materia.

Es por ello que, en dicho panel, se abordaron las principales problemáticas por aquellos sistemas armamentistas que aún no se encuentran regulados como las armas autónomas letales, especialmente, aquellos denominados “vehículos aéreos no tripulados” o drones. Sin embargo, como se mencionó en el citado panel, otros escenarios como el ecocidio y la diseminación de patógenos letales como medios de guerra deben ser abordados en los principales escenarios internacionales.

Para este panel, se contó con la participación de Daniela Badalacchi, miembro de ACCOLDI y moderadora del panel; Walter Arévalo-Ramírez, profesor principal en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario y Presidente de ACCOLDI; Figueredo de Pérez, abogado, profesor y especialista en salud médica de la Universidad del Rosario; Angela Schembri Peña, consultora y profesora del departamento de derecho público de la Universidad Javeriana y Ricardo Abello Galvis, miembro de ACCOLDI y de la Sociedad Francesa de Derecho Internacional.

En primer lugar, se abordaron algunas cuestiones actuales sobre el conflicto entre Ucrania y Rusia, así como el uso de nuevas tecnologías y la relevancia actual con el derecho internacional humanitario y el genocidio. Al respecto, este segmento del panel se caracterizó por tomar casos concretos del conflicto armado en cuestión y relacionarlos con el tema en cuestión. Se evidenció que actualmente, existen serias denuncias sobre posibles crímenes de guerra por parte de Rusia contra Ucrania, lo cual, incluye el ataque a civiles y el uso de armas ilegales.

Sin embargo, durante la ponencia, se cuestionó en qué contextos se podía o se debía prohibir los drones o vehículos aéreos no tripulados. Se mencionó que, en los últimos años, el ser humano a comenzado a confiar más en la tecnología autónoma por las facilidades que estos instrumentos conllevan para la seguridad internacional y la vigilancia en materia de asuntos internos como la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, el crimen organizado, manifestaciones, entre otros.

Estas circunstancias vuelven viable el uso de los vehículos aéreos no tripulados con ciertas reservas en su funcionamiento,. Si bien, el balance podría ser positivo en caso se encuentren reguladas para un uso efectivo y, sobre todo, real de acuerdo a las circunstancias, la preocupación evidenciada por la comunidad internacional requiere mayor atención por parte de los principales sujetos de derecho internacional y especialistas en la materia.

Con respecto al ecocidio, se evidenció que desde el año 1962, el término, que en su momento se conocía como “biocidio”, reflejaba la preocupación que se reitera hoy en día, más aún en el contexto de un interés generalizado por defender el medioambiente y los ecosistemas naturales. Sin embargo, si bien, la preocupación por el ecocidio tenía un antecedente y trasfondo histórico, el objetivo concreto de tipificar este delito en el Estatuto de Roma es más reciente. Los primeros avances concretos se remontan al 2019, cuando el Papa Francisco aboga por la tipificación internacional del ecocidio. A esta petición, le siguieron sendas declaraciones por Vanuatu, Maldivas, proyectos de Ley sobre ecocidio en Bélgica, Francia, Países Bajos, Chile, reino Unido, el apoyo de la Unión Europea frente a la tipificación y, más recientemente, en el 2022, los apoyos expresos de Australia, Canadá, Nueva Zelanda, entre otros.

El interés real por la tipificación del ecocidio se sitúa en un contexto concreto de la emergencia climática evidenciada por las Naciones Unidas y sus esfuerzos por disminuir el riesgo mundial producto del cambio climático. Precisamente, la deforestación, los derrames de petróleo, la contaminación en general y el aumento de emisiones GEI: combustibles fósiles, son los principales generadores de este delito que ante la inexistencia de un tribunal internacional ambiental y sin tipificación concreta, se encuentra en una situación particular de posible impunidad.

Con respecto a los patógenos y el riesgo biológico, se evidenció la preocupación generalizada sobre estos medios de guerra y la seria amenaza que supone a la paz y seguridades internacionales. En el entendido que, según los principios del derecho internacional humanitario relativos a la distinción y proporcionalidad, un medio de guerra válido es aquel que permite establecer una diferencia entre un objetivo militar y un objetivo civil, la imposibilidad de guiar un arma biológica con certeza y evitando daños colaterales sitúan a estos medios de guerra como ilegales.

Es necesario acotar, que estas circunstancias, no solo generan un riesgo al derecho internacional humanitario, sino que también tienen un gran impacto en la seguridad internacional. Al respecto se mencionó que, una situación que pone en peligro la paz y seguridad internacionales requieren de (i) un sujeto decidido a, por medio de la amenaza o uso de la fuerza, poner en riesgo a la seguridad internacional, (ii) un elemento material y (iii) la determinación que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas disponga en cada caso en concreto. En el contexto del uso de armas biológicas, se evidencia una clara invocación de los requisitos previos, suponiendo un riesgo expreso a los pilares internacionales relativos a la paz mundial.

Finalmente, se abordó la cuestión particular referida a la responsabilidad internacional de los Estados frente a las nuevas tecnologías en los conflictos armados. Sobre este segmento, se evidenciaron las dificultades jurídicas y éticas sobre el uso de las armas autónomas letales, específicamente, por sus capacidades tecnológicas y su aparente imposibilidad de diferenciar entre un objetivo militar y un civil. En relación a la controversia sobre la responsabilidad internacional frente a su uso, se requiere un alto nivel de transparencia y que los Estados puedan otorgar información sobre la